

Precisan vigencia de Ley que modificó la Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 26523

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 5o. de la Ley No. 26483, que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 5o.- La presente Ley entrará en vigencia dentro de los noventa días calendarios siguientes a la fecha de su publicación, salvo en lo referente a los cargos de Directorio, Gerente u otro de similar nivel en las Empresas Municipales, cuya entrada en vigencia será el 1o. de enero de 1996."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO

Presidente del Consejo de Ministros